

MEDIDA	M06.2. AYUDA A PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS RURALES (TICKET LEADER)
DESCRIPCIÓN	La ayuda consiste en un importe a tanto alzado a conceder por la creación de una empresa. La ayuda resulta incompatible con otras ayudas similares, y en particular con las del conocido como "ticket del autónomo" que pueda impulsar la administración pública en materia de empleo.
BENEFICIARIO/AS	Personas físicas, que lleven al menos 3 meses desempleadas, que creen una empresa, a título individual, en la que al menos se genere su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta como autónomos en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años.
GASTO ELEGIBLE	La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad y al cumplimiento del plan empresarial.
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa deberá tener una actividad no incluida en el anexo IV de las Bases Reguladoras y de las limitaciones sectoriales del Grupo. - La empresa deberá estar ubicada dentro del ámbito geográfico del grupo. - El beneficiario deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan empresarial. - En todo caso: <ul style="list-style-type: none"> o La empresa tiene que tener una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda. o La ayuda será compatible con las medidas M04.2 y M06.4, siempre y cuando no se supere la cuantía de mínimos. o La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda. o Se entenderá que el Plan Empresarial está iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE) ▪ Contrato de acceso a la titularidad de la empresa. ▪ Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial. o El plan empresarial se desarrollará en base al anexo III de las Bases Reguladoras incluyendo estudio económico. o El plan empresarial deberá demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa, aplicando para ello condiciones de mercado. La estimación de las rentas generadas por la empresa tiene que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud. o Antes del último pago, se evaluarán los avances los planes empresariales en lo que se refiere a la correcta ejecución de las actividades contempladas en él.
DELIMITACIÓN	Será de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local.
AYUDA	<ul style="list-style-type: none"> - La ayuda será de 25.000 euros, sujeta al régimen de mínimos. - El pago de la ayuda, que tendrá carácter trienal, se abonará en tres tramos del 30%, 30% y 40% en años consecutivos. Para el primer pago el beneficiario deberá haber iniciado el plan empresarial según se detalla en las condiciones de admisibilidad. Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada. - Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

- Actividades agrícolas y ganaderas.
- La industria agroalimentaria cuyos productos finales este dentro del anexo I del Tratado de la Unión.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Industria naval.
- Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- La construcción.
- La venta de vehículos de motor
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- Los despachos profesionales, excepto aquellos que tengan su actividad y su sede en el territorio LEADER correspondiente.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- Alojamientos de turismo (excepto en los concejos de Ibias y Degaña aquellos solicitantes con proyectos de inversión de alojamiento incluidos en la medida 6.4.)
- En el núcleo urbano de Cangas del Narcea:
 - o Hostelería.
 - o Peluquerías y centros de estética
 - o Talleres de reparación de vehículos